



Auto próximo pasado, a quienes yo el Sr. D. Juan de Dios, Vice-Secretario del
Consejo Real de la Real Audiencia de los Reinos de España y de las Indias,
y arbitrios de esta Provincia relativa a la presentación
de las cuentas de arbitrios y voluntarios Reales en aquella
R.ª oficina; de la qual se hace mencion en el anterior
Decreto, y manifestaron quedar enterados, doy fe =

Gutierrez

Ayuntamiento. del día 5. de Nov. En la Villa de Caravaca a cinco de Noviembre
de mil ochocientos veinte y ocho, juntos en las Salas Capitulares
los Señores que componen el Ayuntamiento R.ª de
la misma; se dio cuenta de una circular que comunica
el Sr. Intendente de rentas de esta Provincia a fecha tre-
inta de octubre próximo pasado, recibida por el con-
sejo del día tres del presente, comprensiva de dos R.ªs de orden
que prescriben el modo y forma que se ha de observar
en el arrendamiento de los diez impuestos sobre Agu-
ardiente y Licores en el presente año, en esta villa y
Pueblos que se han sido agregados y aparecen el pen-
plares que acompañan a la referida circular: Y en
su inteligencia y cumplimiento de lo acordado el
Ayuntamiento se proceda inmediatamente a lo que